



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Viernes, 17 de noviembre de 1967.—Número 138

Página 1.057

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de modernización del camino provincial de Hinojedo a Puente Avíos, ejecutadas por el contratista don Justo Laherrán de la Sota, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 15 de noviembre de 1967.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Don Eleuterio López Alonso, Eduardo García, 54, La Reyerta (Santander).

Importe de la fianza: 60.000,00 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: "C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 50 al 53; 58 al 59 de Santander a Oviedo. Mejora del firme, bacheo, reperfilado y doble tratamiento superficial."

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos (Sucursal de Santander).

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la devolución de fianza a favor de don Justo Laherrán de la Sota 1.057

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales 1.057
Ministerio de Educación Nacional. 1.058

ANUNCIOS DE SUBASTAS

542.^a Comandancia de la Guardia Civil 1.058
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.058
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera 1.058

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.059

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Camargo y Arenas de Iguña 1.062

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Campoo de Yuso 1.064

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse ha-

brán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 3 de noviembre de 1967.—El Director general, P. D., Luis Villalpando, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. 1.840

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Contratista: Don Eleuterio López Alonso, Eduardo García, 54, La Reyerta (Santander).

Importe de la fianza: 60.000,00 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: "C. N. 623 de Burgos a Santander, p. k. 390 al 393,2. Mejora del firme, reperfilado y doble tratamiento superficial."

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Santander.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 3 de noviembre de 1967.—El Director general, P. D., Luis Villalpando, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

1.838

Derechos de inserción e impuestos: 235 pesetas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Edificios y Obras

A los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por don Luis Arranz Rubio y doña Pilar Notario Cappa, contratistas, adjudicatarios de las obras de construcción de Sección Delegada tipo "A" y las adicionales de movimiento de tierras y muro de contención del Instituto Nacional de Enseñanza Media en Castro Urdiales (Santander), como garantía de las mismas.

Madrid, 8 de noviembre de 1967.—
El subsecretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

542.ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

Subastas

A las once horas del día 19 de noviembre actual, tendrá lugar, en el Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, Alta, 81, la venta en pública subasta de escopetas de caza intervenidas por infracciones a las Leyes.

Las personas que concurren a estas subastas deberán hallarse en posesión del Permiso de Armas.

Santander, 11 de noviembre de 1967. El teniente coronel primer jefe, Francisco Javier Cereceda Colado.

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Julio García Ojeda, representado por el procurador señor Marañón, contra don Juan Calero Ortega, mayor de edad, industrial y vecino de Villarrobledo (Albacete), declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de doscientas mil pesetas, los siguientes bienes:

El derecho de traspaso del establecimiento de muebles que tiene el demandado en la casa número 54 de la calle de la Virgen de Villarrobledo, en el pueblo del mismo nombre de Villarrobledo.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sita en el Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el día treinta del actual, hora de las doce, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la masa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del precio del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que la persona que se adjudique el derecho contrae la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, por plazo mínimo de un año, y destinarlo durante dicho tiempo al mismo negocio que viene ejerciendo el ejecutado.

Dado en Santander a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 321 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Antonio Gómez Casado, accidentalmente juez de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia de fecha 17 de octubre de mil novecientos sesenta y siete, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de este partido, en el juicio ejecutivo, en trámite de apremio, seguido por el procurador don Ramón Díaz Miyar, en nombre y representación de don Francisco Gutiérrez Santovenia, en reclamación de sesenta y cinco mil cuatrocientas pesetas, se saca en pública subasta, por segunda vez, una casa sita en el pueblo de Unquera, al sitio denominado La Bárcena, compuesta de planta baja y alta, que linda: Al Norte, vía pública; por el Sur, terreno común; por el Este, Electra Bedón, y por el Oeste, más de la misma propiedad. Finca embargada como de la propiedad del ejecutado don Manuel Díez Fernández Zubelzu, cuya subasta tendrá lugar

en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 5 del próximo diciembre y hora de las doce; previniéndose a los licitadores que el tipo de remate es de pesetas veinticuatro mil seiscientas sesenta y tres pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de remate, sin cuya consignación no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad no han sido aportados por el ejecutado, celebrándose la subasta sin suplir previamente la falta de títulos, contrayendo el adquirente la obligación que expresa el artículo 140, número 5.º del Reglamento Hipotecario.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en San Vicente de la Barquera a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez de Primera Instancia accidental, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

Derechos de inserción e impuestos: 395 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Antonio Gómez Casado, juez Comarcal, en funciones de juez de Primera Instancia de la villa de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia de fecha 17 de los corrientes, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de este partido, en el juicio ejecutivo, en trámite de apremio, seguido por el procurador don Ramón Díaz Miyar, en nombre y representación de don Ramón Alvarez Escobero, en reclamación de ochenta y ocho mil doscientas ochenta pesetas, contra don Manuel Díez Fernández Zubelzu, se saca en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, una casa sita en el pueblo de Unquera, al sitio denominado La Bárcena, que consta de planta baja y alta, y que linda: Norte, vía pública; Sur, terreno común; Este, Electra Bedón, S. A., y Oeste, más de la misma

propiedad, finca perteneciente al ejecutado don Manuel Díez Fernández Zubelzu, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de diciembre, a las doce y media horas, previniéndose a los licitadores que la misma se celebrará sin sujeción a tipo. Que los títulos de propiedad no han sido aportados por el ejecutado, subasta que se celebrará sin suplir previamente la parte del título de propiedad, contrayendo el adquirente la obligación que se expresa en el artículo 140, número 5.º del Reglamento Hipotecario. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en San Vicente de la Barquera a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE CABUERNIGA

CEDULA DE CITACION

El señor juez Comarcal de Cabuérniga, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado con el número 5 del año en curso, a instancia del procurador don Manuel-Alfonso Gutiérrez Pereda, en representación del actor don José Luis González Balsera, mayor de edad, soltero, farmacéutico y vecino de Santander, contra don José María Monasterio, mayor de edad y vecino de Virgen de la Peña, otros y contra las personas inciertas y desconocidas que pudieran tener interés en la servidumbre de paso que se trata de constituir sobre varias fincas rústicas situadas en Villanueva de la Peña, Ayuntamiento de Mazcuerras, ha acordado se cite, a medio de la presente, a las referidas personas desconocidas e inciertas, para que, el próximo día veintitrés del actual y hora de las doce y media de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de Valle, con el fin de asistir a la celebración del refe-

rido juicio, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio legal.

Cabuérniga, 4 de noviembre de 1967. — Secretario, Eduardo Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del número uno de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano en precario, seguido en este Juzgado con el número 218 del corriente año, a instancia de don Valentín Ojeda Valle, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra don Manuel Alonso Escobedo, en nombre propio y como viudo y heredero de doña Carmen Ojeda Clérigo, y en representación, a su vez, de su hija menor habida en el matrimonio con la expresada, y contra cuantos otros se crean con derecho a subrogarla en sus obligaciones o sucesión, al contrato en precario del local planta baja del número 2-A de la Travesía de San Matías, de esta ciudad, el primero representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, habiendo recaído en el mismo sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia: En la ciudad de Santander a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el señor juez Nuncipal del número uno los presentes autos de juicio verbal de desahucio en precario, seguidos en este Juzgado a instancia de don Valentín Ojeda Valle, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Santander, representado por el procurador don Juan-Antonio González Morales, y defendido por el letrado don Luis Mora del Hoyo, contra don Manuel Alonso Escobedo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Angeles Sánchez, y vecino de Santander, en nombre propio y como viudo y heredero de doña Carmen Ojeda Clérigo, y en representación a la vez de su hija menor, habida en el matrimonio con la expresada, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y defendida por el letrado don Juan Antonio Rendo y Ganso, y contra cuantos otros se crean con derecho a la subrogación en la sucesión del referido matrimonio, y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por don Valentín Ojeda Valle, debo de condenar y condeno al demandado don Manuel Alonso Escobedo, a desalojar y poner a la libre disposición del actor, la planta baja de la casa señalada con el número 2 de la calle de San Matías, de esta ciudad, destinado al negocio de peluquería, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Balboa.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación personal de esta sentencia a cuantas personas desconocidas e inciertas que se crean herederas o con derecho a subrogación al contrato de arrendamiento del local destinado a peluquería de la casa señalada con el número dos de la calle de San Matías, de esta ciudad, expido el presente en Santander a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez Municipal en funciones (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 524 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Excma. Audiencia de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de testamento ológrafo y otros extremos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander y seguidos entre partes: De la una, como demandantes-apelados, adheridos a la apelación, don Joaquín, don Gonzalo, don Alfonso y don Enrique Fernández de Córdova y Zibara, mayores de edad, casados, excepto el último que es soltero, militares y vecinos de Madrid, que han estado representados en esta instancia por el procurador de los Tribunales don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendidos por el letrado don Julio Gonzalo Soto, y de la otra,

como demandados-apelantes, Hospital Asilo de San José de Santiago de La Puebla y Obra Pía de Revilla de la Cañada, domiciliada en Madrid, que han estado representados en esta instancia por el procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendidos por el letrado don Manuel Camón Almenara, que han litigado en esta instancia en concepto de pobres, y Monasterio de Religiosas Carmelitas Descalzas, sito en Maliaño, don Jesús Esquinas Tirado, cesante, comerciante y vecino de Barcelona, don José Luicio López Dóriga de la Sosa Heredia, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, y don Francisco Cea Bermúdez y Eiburo, mayor de edad, casado, diplomado y vecino de Madrid, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala, sin expresa imposición de costas del recurso.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y de la que se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite la notificación personal, dentro del término de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta. — Juan Calvente. — Daniel Sanz. — José Moreno. — Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente en Burgos a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario de Sala, Juan Molina Pérez.

1.847

Derechos de inserción e impuestos: 592 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio sobre interdicto de recobrar y retener la posesión, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: De la una, como demandante-apelado, don Eugenio Solano Villa, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Fidel Domingo Sáez, y de la otra, como demandado-apelante, don Francisco Santamatilde Pardo, mayor de edad, casado, oficial de la Marina Mercante y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el letrado don Aurelio Gómez Escobar, y contra cualquiera otras personas desconocidas que hayan contribuido por interés propio y directo a colocar en la embacadura de la travesía de Menéndez Pelayo sobre el paso de tal nombre un raíl de hierro empotrado en el suelo, cruzado con barras de hierro de forma de triángulo, declaradas en rebeldía, por lo que, en cuanto a ellas, se han entendido las diligencias, en los Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y siete, dictó el señor juez de Primera Instancia número uno de Santander.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha once de marzo del corriente año, dictó el señor juez de Primera Instancia número uno de los de Santander, en los autos de juicio de interdicto de los que dimana el presente rollo de Sala, revocando dicha sentencia en cuanto al extremo de las costas causadas en Primera Instancia, que no se hace expresa imposición de las mismas a ninguna de las

partes, así como respecto a las causadas en el presente recurso de apelación.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta. — Germán Cabeza. — José-Hermenegildo Moyna. — Roberto Hernández. Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la precedente sentencia por el ilustrísimo señor magistrado ponente don José-Hermenegildo Moyna Menguéz, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el secretario del mismo, certifico.—Burgos a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Molina. Rubricado.

Concuerda con su original; y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario de Sala, Juan Molina.

Derechos de inserción e impuestos: 604 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Antonio Alvarez Rodríguez, secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos del juicio de menor cuantía tramitados ante este Juzgado que luego se harán mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Fernando Vidal Blanco, magistrado juez de Primera Instancia número tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el procurador don José García Gómez Maraón, en representación de don José Manuel Villa Baldor, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, dirigido por el letrado don Cesáreo Zorrilla Contreras, contra don Carlos Alvear Urrutia, mayor de edad, rentista, desconocidos su

estado y domicilio, y contra su herencia yacente, su herencia y contra todos y cada uno de sus herederos y que se crean o llamen al derecho de dicha herencia, declarados en rebeldía en estos autos y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor García Gómez Marañón, en la representación que acreditó ostentar, debo condenar y condeno al demandado don Carlos Alvear Urrutia, o subsidiariamente, para el caso de haber fallecido, a su herencia yacente o sus herederos, a abonar al actor la cantidad de cien mil pesetas, más los intereses legales contados desde la iniciación de esta litis. Con expresa imposición de costas causadas en esta instancia a dichos demandados. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento Civil para los demandados rebeldes. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: Fernando Vidal Blanco. Rubricados.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito; y para que sea expuesto al público en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en Santander a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 426 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro - Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el procedimiento incidental que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, el incidente sobre nulidad de actuaciones judiciales practicadas en juicio declarativo de mayor cuantía sobre realización de obras, promovido por doña

Bernarda Fuente Quintanal, hoy sus herederos, don Francisco y don Antonio Arruti Fuente, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Santander y Torrelavega, respectivamente, doña María Luisa Arruti Fuente, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santiago de Cartes; doña Visitación Arruti Fuente, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Mercadal, y don Justo Arruti Fuente, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Ruento, representados por el procurador don Antonio Teja Sampedro y defendidos por el letrado don José Luis Vega Hazas, contra don Hilario Díaz Bedía, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por el procurador don Julio Rodríguez Acha y defendido por el letrado don Juan José Cabo Gómez y contra Minas de Mercadal, S. A., con domicilio social en Bilbao, representada por el procurador don José Pelayo Velarde y defendida por el letrado don José Pelayo Mesones, y contra las personas ignoradas que pudieran tener interés en el juicio, o sea en la titularidad y explotación de los embalses en Mercadal, sitio del Lavadero y del Monte Cotejón y del Socarral, que recogen las aguas lodosas del lavadero de Minas de Mercadal, de las cuales no compareció persona alguna: incidente promovido por Minas de Mercadal, S. A., contra las demás partes intervinientes en el juicio. v...

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda incidental promovida por Minas de Mercadal, S. A., contra don Hilario Díaz Bedía, v los herederos de doña Bernarda Fuente Quintanal, así como contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ostentar derecho en la titularidad y explotación de los embalses radicados en el pueblo de Mercadal, sitio del Lavadero y del Monte Cotejón y del Socarral, que recogen las aguas lodosas del lavadero de mineral de la mina "Mercadal" debo declarar y declaro no haber lugar a la nulidad de actuaciones judiciales solicitadas, absolviendo a todos los demandados de las pretensiones deducidas en la demanda incidental y condenando en costas de este incidente a la parte promovente del mismo. Se ordena, en consecuencia, una vez firme esta resolución, levantar la suspensión acordada en los autos principales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro-Francisco García Pérez.—Rubri-

cado.—Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación a las personas ignoradas interesadas en el juicio principal y en el incidente, expídese el presente en Torrelavega a 10 de octubre de 1967.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 611 pesetas.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Agustín Fernández Quevedo, de 56 años, casado, natural de Madrid, residía en Los Corrales de Buena (Santander), hijo de Agustín y Amalia, sin profesión determinada, alto, moreno-rojo, pelo negro, sin cubrirse y algunas veces con sombrero, cuello alto, barbilla reducida, a fin de que, dentro del término de diez días, a contar del siguiente de su publicación, comparezca ante este Juzgado o prisión del partido, a fin de constituirse en prisión, como procesado en el sumario número 75 de 1967, sobre sustracción menores, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición del Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a seis de noviembre de 1967.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.852

Por estar así acordado en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 588 del corriente año, en virtud de denuncia de Justa Abascal Martínez, de esta vecindad, contra Juana Molina Sánchez, sobre hurto, se acordó señalar el día trece de diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, acordándose citar al Ministerio Fiscal y las partes.

Y para que tenga lugar la citación de la denunciada Juana Molina Sánchez, de 52 años, cuyas demás circunstancias se desconocen, cuyo último domicilio lo fue en esta ciudad, y

actualmente en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de citación en legal forma a dicha denunciada, en Santander a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez Municipal número dos (ilegible).

1.848

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 384 de 1966, querrela por falsedad y estafa, en el cual tengo acordado ofrecer el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los herederos de don Ramón Camus Toca, como se ha-

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1967.—El juez, Rafael Losada Fernández. — El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez. I.846
ce por el presente.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Telesforo Tejerina Antolín ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de limpieza al seco y planchado de ropa con un total de 7,5 C. V. a emplazar en San Luis, 14, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 9 de noviembre de 1967.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Antonio Díaz Ortiz ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller mecánico de reparación de automóviles de tipo familiar con un total de 1,25 C. V. a emplazar en calle Alta, 93, interior, letra G.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 9 de noviembre de 1967.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 173 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1967.

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones precedentes celebradas con carácter ordinario y extraordinario los días 7 y 24 de septiembre último, respectivamente, del año en curso.

A propuesta del primer teniente de alcalde, don Ramón Martínez Casanueva, felicitar al ilustrísimo señor alcalde por su elección de procurador en Cortes en representación de los Municipios de la provincia.

Mostrar su conformidad al acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la calle de las Cruces, si bien suprimiendo la reserva de derechos acordada en su aprobación inicial por el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Quedar enterada del visado a la asignación de grado retributivo 12 de cuatro profesores de la Banda Municipal de Música por hallarse en posesión del título profesional del instrumento que practican, cuyo visado otorga la Dirección General de Administración Local.

Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdo municipal denegatorio de la petición de revocación de licencia de obras en el barrio de Camarreal.

Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdos sobre demolición de una nave industrial construida en el barrio de Camino, número 23.

Rectificar acuerdo de la Comisión municipal Permanente, de fecha 29 de septiembre último, sobre personamiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Ministerio de la Gobernación sobre actualización de pensión de jubilación de un profesor de la Banda Municipal de Música.

Mostrarse parte en las diligencias preparatorias que se siguen en el Juzgado número 3 de los de esta capital como consecuencia de las lesiones sufridas por un oficial laboral de la limpieza pública al ser atropellado por un vehículo.

Ratificar acuerdo de la Comisión municipal Permanente sobre aceptación de la donación para el Museo Municipal de varios cuadros de la familia Sánchez Díaz y agradecer tan importante donación por la celebración de un acto de homenaje.

Aceptar la donación que hace el excelentísimo señor don Luis Redonet y López-Dóriga de un aguafuerte del dibujante y pintor montañés Tomás Campuzano, firmado el año 1894, y para el Museo Municipal; por el Ayuntamiento se acuerda a su vez agradecer esta donación.

Ratificar acuerdo de la Comisión municipal Permanente por el que se desiste de la oposición formulada en el expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo de la concesión de la segunda playa del Sardinero, promovido en el Juzgado de Primera Instancia número dos, al haber reconocido la certeza de los hechos contenidos en el escrito de oposición.

Aprobar proyecto de urbanización de un terreno radicante en el Paseo del General Dávila —Colonia Virgen del Camino— presentado por doña Dorotea Aguerre Harán para la construcción de un edificio de viviendas.

Aprobar el proyecto de urbanización presentado por doña Fermina Benito Rivera de unos terrenos radicantes en el Paseo del General Dávila y para la construcción de dos edificios de viviendas y locales comerciales.

Quedó enterada de la aprobación definitiva por parte de la Confederación Hidrográfica del Norte de España del proyecto para el saneamiento

de la vaguada de Las Llamas —colector ladera Sur y emisario—, por un importe de 37.403.713,53 pesetas.

Consignar en los presupuestos del próximo año la cantidad de 2.994.100 pesetas para la adquisición de unos terrenos radicantes en el Paseo del General Dávila, propiedad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; estos terrenos serán para construir una Sección Delegada del I. de Segunda Enseñanza.

Ratificar acuerdo de la Comisión municipal Permanente sobre el extremo referente a la participación del 2,50 por 100 en las multas por parte de la Jefatura y Subjefatura de la Policía Municipal, de cuyo acuerdo es preciso dar traslado a la Dirección General de Administración Local para que otorgue la pertinente autorización.

Santander, 9 de octubre de 1967.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

1.598

Extracto del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1967.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado para el pago del 50 por 100 de las obras de alcantarillado para "Saneamiento de la vaguada de Las Llamas", con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 30.476.000 pesetas.

Santander, 9 de octubre de 1967.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

1.599

Extracto de acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 1967.

Designar los siete compromisarios que han de tomar parte en la elección del consejero nacional del Movimiento por esta provincia, recayendo los nombramientos en los concejales don Manuel Balbás Lavín, don Francisco Raba Allende, don José María Alvaro Pereda, don Antonio de la Cruz González, don Angel María Aldasoro Gurtubay, don José Tomás Piñal Díaz-Caneja y don Alvaro Lavín Rodríguez.

Santander, 14 de octubre de 1967.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde accidental, Ramón Martínez Casanueva.

1.623

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 13 de octubre de 1967:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidación de horas extraordinarias a un electricista municipal.

Aprobar liquidación de multas impuestas por la Policía Municipal y cobradas por los distintos negociados de este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año en curso.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor arquitecto municipal para las obras de basamento y pedestal para un monumento al Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. José Eguino y Trecu.

Volver a la Comisión de Obras y Reconstrucción, proyecto presentado por don Angel Gutiérrez Santos, para la construcción de una nave en la carretera de La Albericia al Faro de Cabo Mayor (San Juan), para nuevo estudio.

Hacer constar en acta el sentimiento corporativo por el reciente fallecimiento de don Eduardo Pérez del Molino y Herrera, y dar el pésame, de oficio, a sus familiares.

Felicitar a don Fernando Leal Valle, por su reciente nombramiento para el cargo de sub-jefe provincial del Movimiento.

Santander, 18 de octubre de 1967. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 18 de octubre de 1967.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados

respectivos para su tramitación reglamentaria.

Conceder la excedencia voluntaria en su cargo de auxiliar administrativo a doña María Teresa Piñero Saenz.

Conceder el premio de nupcialidad al profesor de la Banda Municipal de Música don José Sabater Muñoz.

Autorizar a don Luciano del Moral la construcción de una vivienda unifamiliar en Monte.

Autorizar a don Eugenio López Chacarra la construcción de un edificio de viviendas en la Avenida de Alonso Vega, previo el compromiso del interesado de ejecutar las obras de alumbrado, previamente a la cubrición del edificio.

Autorizar a don Cecilio Navarro Tueros la construcción de un edificio de viviendas en La Albericia.

Volver a la Comisión de Obras para ampliación de informe por el señor arquitecto, el proyecto de don Ramón Gutiérrez Gómez para la construcción de una vivienda en Peña Castillo.

Desestimar el anteproyecto de reforma del edificio número 153 de la Avenida de la Reina Victoria, presentado por don Emilio de la Torriente Castro.

Desestimar la propuesta de ordenación de manzana comprendida entre las calles de Carlos Haya, Marqués de la Hermida y García Morato, presentada por don Julio Soler Pérez.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Santander, 23 de octubre de 1967.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

1.700

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 25 de octubre de 1967.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Aprobar propuesta de la Comisión de Personal para la aplicación del Decreto 2342/1967, de 21 de septiembre, fijando los salarios mínimos a partir del día 1 de los corrientes.

Conceder el premio de nupcialidad a doña María Teresa Piñero Saenz.

Contribuir a la adquisición de un aparato ortopédico que precisa un hi-

jo de un policía municipal con el 80 por 100 de su importe.

Abonar los medicamentos suministrados en la Casa de Salud Valdecilla a una hija de un policía municipal.

Conceder el reingreso en su cargo al policía don Gregorio Rodríguez Echevarría, que se encontraba en situación de excedente voluntario.

Conceder una subvención al S. E. M. para los actos del Día del Maestro.

Solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria la creación de varias secciones en distintos grupos escolares.

Solicitar de la Dirección General de Bellas Artes la adquisición de las ruinas del castillo-palacio de los "Riva-Herrera", sito en Pronillo, y su posterior cesión a este Ayuntamiento para la instalación en ellas, una vez reconstruidas y adaptadas, de un Centro educativo.

Desestimar la petición de doña Victoriana Moreno Garzón para realizar obras de ampliación de terraza en un edificio de su propiedad, en la Avenida de los Castros.

Que se proceda al derribo de la construcción abusiva realizada por don Santos Ocejo en el barrio de Aviche, de Monte.

Dotar a los vehículos de propiedad municipal, al servicio exclusivo de la la Corporación, del distintivo del impuesto municipal de circulación.

Santander, 28 de octubre de 1967.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 1.758

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Instruído expediente número 1 de suplemento y habilitación de créditos en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Medio Cudeyo, 8 de noviembre de 1967.—El alcalde, Francisco Martínez. 1.845

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Proyectándose por "Aquilino Lantero, S. A." la construcción de seis naves en finca de su propiedad, sita al lugar Montezuco, del pueblo de Maliaño y margen izquierda de la

carretera de Santander a San Salvador, destinadas a almacén, aserrado y elaboración de maderas, dotadas las naves 1 y 2 de las correspondientes sierras y máquinas; se pone en conocimiento del vecindario para que, los que se sintieren afectados por la actividad, puedan formular las observaciones pertinentes ante la Alcaldía en el plazo de diez días.

Camargo, 7 de noviembre de 1967. El alcalde (ilegible). 1.856

Derechos de inserción e impuestos: 112 pesetas.

Juntamente con la ordenanza del arbitrio, se expone al público, por quince días hábiles, a efectos de examen e impugnación ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, el índice para el trienio 1968-1970, con los tipos unitarios que para la exacción del arbitrio municipal sobre el incremento del valor de los terrenos ha fijado el Ayuntamiento respecto del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en las distintas zonas del término municipal.

Camargo, 30 de octubre de 1967.—El alcalde, Leandro Valle. 1.770

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Solicitada autorización por don Antonio Riaño Quijano para legalizar la situación de una granja avícola que posee en este pueblo de Arenas, de este término municipal, se hace público por medio del presente anuncio, para que todas aquellas personas que se consideren afectadas puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arenas de Iguña a 8 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible). 1.851

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la modificación de la ordenanza derechos y tasas sobre postes, palomillas, etc., se expone al público, por término de diez días, a efectos de examen y reclamaciones, en su

caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Arenas de Iguña a 8 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible). 1.853

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CAMPOO DE YUSO

EDICTO

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de 8 de noviembre de 1962, se convoca asamblea general de esta Hermandad Sindical, con carácter extraordinario, para el día 20 de diciembre próximo y hora de las tres de la tarde en primera convocatoria y de las tres treinta en segunda, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Designación de los vocales de la Comisión Local de Concentración Parcelaria en los términos de La Población, Lanchares y del Centro, este último que abarca los pueblos de Villasuso, Bustamante, La Costana, Quintamanil, Servillas y Servillejas.

Es cuanto se hace público para general conocimiento.

Campoo de Yuso a 7 de noviembre de 1967.—El presidente de la Hermandad, Emilio Fernández. 1.855

Derechos de inserción e impuestos: 185 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967.